

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 90.

QUINTAS.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 13 del actual lo siguiente.

„El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 9 del actual lo que sigue.—A los Inspectores y Directores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos, General en Jefe del Ejército del Norte, Tribunal supremo de Guerra y Marina é Intendente general militar digo hoy lo que sigue.—El Regente del Reino con vista de una consulta elevada por el Inspector general de Infantería sobre aplicacion del licenciamiento de los individuos de tropa procedentes del reemplazo extraordinario de 24 de Octubre de 1835, á los que desde aquella fecha sentaron plaza voluntariamente en el ejército y á los recargados en el tiempo de su servicio; ha tenido á bien declarar comprendidos en el licenciamiento de los de la quinta extraordinaria de 1835 mandada egecutar en Real orden de 1.º de Mayo último, á todos los individuos de tropa que voluntariamente se hubiesen presentado á servir en los cuerpos del ejército y milicias provinciales desde 24 de Octubre de 1835 hasta el 25 de Agosto de 1836, cualquiera que sea el número de años porque se hubiese empeñado en el servicio; como asimismo á aquellos que siendo procedentes de anteriores reemplazos ya licenciados, no hubiesen obtenido sus licencias absolutas por haber sido recargados en su servicio con un nuevo tiempo que ya hubiesen cumplido. Lo que traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Goberna-

cion, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 19 de Junio de 1842.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 91.

DESERTORES.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia procederán á la busca de Francisco Prieto, natural de Mahon, grumete desertor del bergantin de guerra español *Nervion*; y en caso de ser habido en alguno de sus respectivos pueblos, lo arrestarán y harán conducir con la conveniente seguridad á esta ciudad á mi disposicion. Santander 19 de Junio de 1842.—Dionisio de Echegaray.

Señas de Francisco Prieto.

Edad 32 años poco mas ó menos, pelo y cejas negro, ojos id., nariz gruesa, frente regular, color bueno, cara redonda, marcado de viruelas, barba cerrada, tiene una cicatriz sobre el ojo derecho.

CIRCULAR NUMERO 92.

El dia 3 del actual fueron estraidas fraudulentamente de la manada de un ganadero de la jurisdiccion de Molledo, cuatro yeguas de las señas que se anotan á continuacion. Lo que aviso á V. á fin de que por todos los medios posibles procure averiguar el paradero de ellas, y si lo lograrse las retendrá y remitirá á disposicion del Alcalde constitucional de Molledo, sin perjuicio de proceder contra las personas en cuyo poder se encuentren. Dios guarde á V. muchos años. Santander 21 de Junio de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de...

Señas de las yeguas.

1.ª Edad 9 años, calzada de los pies, el bebe-

dero blanco, pelo negro, cola cortada, su alzada seis y media cuartas.

2.^a Edad 6 años, alzada 7 cuartas, color de culebra.

3.^a Edad 2 años, alzada 7 cuartas, calzada de un pie, color rubio.

4.^a Edad 1 año, alzada seis y media cuartas, calzada de los pies, color negro.

Cinco gremios mayores de Madrid.

En la disposición cuarta de las acordadas por la última Junta general de acreedores de los Cinco gremios mayores se estableció que para el mes de Noviembre de 1842 se convocase otra Junta general de dichos acreedores; y en su consecuencia la administrativa y liquidadora, despues de haber espedido una convocatoria preventiva cada dos meses desde su instalacion, ha dispuesto hacer la siguiente:

1.^o El dia 3 de Noviembre prócsimo se reunirá la Junta general de acreedores y accionistas de los Cinco gremios mayores en la casa matriz de este establecimiento, á la que pueden concurrir unos y otros por sí ó por sus apoderados en legal forma.

2.^o Para tener representacion en dicha Junta es indispensable presentar créditos por capital, accion, escriturarios, pagaré, letra renovable ó cuenta liquidada en cantidad por lo menos de 2000 rs.

3.^o Todos los que se hallen en el caso de la anterior disposicion presentarán los créditos en la Direccion general del establecimiento para ser reconocidos bajo carpetas dobles espresivas y clasificadas de los que contengan, acompañando los que sean apoderados el poder que lo acredite.

4.^o Conforme á lo acordado en la referida disposicion cuarta de la Junta general, los que concurren á la anunciada para el 3 de Noviembre están obligados á presentar, no solo créditos hasta en cantidad de 2000 rs. que bastan para tener entrada en ella, sino todos los demas que les pertenezcan á ellos ó á sus poderdantes, con la mira de saber con seguridad la cantidad total que representan los asistentes á la Junta.

5.^o La presentacion de los créditos se verificará desde 1.^o de Julio hasta 1.^o de Octubre inmediatos en la forma prevenida en el artículo 3.^o y en el acto se devolverá una de las carpetas, en la que se señalará el dia en que podrán recoger aquellos.

6.^o Conforme tambien á lo acordado por la Junta general en dicha cuarta disposicion los acreedores que no concurren á la prócsima de Noviembre „quedarán sujetos á las disposiciones que se adopten por la mayoría de los reunidos á asi como les parará perjuicio y caducará el derecho de los que antes de dicha Junta general no presenten á reconocer y liquidar sus créditos” que no lo estuviesen segun se estableció en la disposicion tercera de la misma.

7.^o La Junta administrativa avisará oportunamente por medio de la Gaceta, Diario y periódicos cuando podrán los interesados en este establecimiento recoger la memoria que la mis-

ma formará y publicará de sus trabajos y el balance de la casa.

Entretanto la Junta administrativa encarece á estos la importancia de que se apresuren á habilitar sus créditos, á presentar oportunamente todos los que tengan, y á asistir en su dia á la Junta general para contribuir con su ilustracion al mejor acierto en las deliberaciones, y para no sufrir los inconvenientes y responsabilidades á que al tenor del art. 6.^o quedarian sujetos. Madrid y Abril 20 de 1842.—El conde de Torre Muzquiz, presidente.

LICENCIADO DON VICTOR DULCE, JUEZ de primera instancia de esta villa de Torrelavega, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano del propio número y juzgado certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa que en el año de 1730 fundó D. Juan de Revilla Albarado, vecino que fué del lugar de Viérnoles con capital de 44090 rs. vn., á fin de que comparezcan á ejercitarle en el término de 30 dias, que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia de Doña Vicenta Alonso Revilla, viuda y vecina de esta villa y de D. Manuel Revilla y Ayola que lo es de dicho Viérnoles. Dado en Torrelavega á 16 de Junio de 1842.—Victor Dulce.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piélagos.

LICENCIADO DON VICTOR DUDCE, JUEZ de primera instancia de esta villa de Torrelavega, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano del propio número y juzgado certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía eclesiástica que el presbítero D. Pedro Fernandez de la Lastra, fundó en la iglesia parroquial de Pie de Concha; á fin de que comparecan á ejercitarle en el término de 30 dias que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia de Doña Josefa, Doña Teresa y Doña Agueda Gonzalez Ontaneda, vecinas respectivamente de la villa de Pesquera y Concejo de S. Martin de Quevedo. Dado en Torrelavega á 16 de Junio de 1842.—Victor Dulce.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piélagos.

Juzgado del partido de Laredo.

Por providencia de 25 de Mayo último, dada en virtud de varias reclamaciones, hechas por los acreedores de Manuel Sobrado, vecino de dicha villa, se declaran en concurso sus bienes y pte-

nencias. En su consecuencia por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de este, se presenten á deducir el que presuman ante este tribunal; con prevencion, de que en otro caso les parará perjuicio la incomparecencia, sus-tanciándose y resolviendo el expediente sin otra citacion. Laredo 11 de Junio de 1842.

Continúa la lista de los sujetos calificados en esta provincia con derecho á la condecoracion cívica por haber secundado el pronunciamiento de Setiembre de 1840.

Milicianos Nacionales de Santoña.

D. Francisco Prida.

Hilarion Contreras.

Juan Mateos.

Pedro Mateos.

Cipriano de la Portilla.

Tomás Ruiz.

Martin Iglesias.

José García.

Fernando de Aja.

Manuel de la Peña.

Agustin Merino.

Alejandro de la Piedra.

Joaquin Quintana.

Francisco de Aja.

Francisco Cuesta.

Simon de Aja.

Manuel de Vegas.

Pedro Vivanco.

Manuel Anton.

Simon de Cano.

Manuel de Gurbista.

Domingo Espino.

Bartolomé Encina.

Eugenio de la Colina.

Martin Alveniz.

Joaquin de la Fuente.

Victores Nuñez.

Faustino Revuelta.

Pedro Samperio.

Valentin Iribarren.

Francisco Perez.

José de Castro Piedra.

Matias de la Fuente.

Diego Penagos.

Juan Crespo.

Bernardino Ortiz.

José Crespo Tarriba.

Diego Ruiz Tarriba.

Pedro Cobo.

Antonio de Aja.

José Gutierrez Bringas.

Benito Iribarren.

Juan de Eguía.

Manuel de Cerecedo.

José Zubillaga.

Mateo de la Torre.

José Felix S. Juan.

José Revuelta.

Francisco de la Torre.

D. Carlos Perez.

Angel Rosales.

José Alveniz.

Pedro Rodriguez.

Juan Manuel Fontagud.

Juan Orumendia.

Eduardo Tellez.

Gaspar del Hierro.

Ignacio Zamácola.

José de la Lanza.

Francisco Ochoa.

Carlos Anero.

Luis Iglesias.

Ramon Sastre.

Bonifacio de la Maza.

Ramon Ontañon.

Juan Hener.

Juan Antonio Soto.

Joaquin Temes.

Manuel Hernandez.

José Murcia.

Antonio Vazquez.

Antonio S. Martin.

Francisco Nuñez.

Bernabé Herran.

Pedro Castro.

Francisco Amorisa.

José Busquet.

José Serrano.

Francisco S. Juan.

Milicianos Nacionales de la 1.ª compañía de Castro-Urdiales.

Simon de la Presilla.

Luis Ocharán.

Leonardo Gomez.

Pedro Laiseca.

Calisto Allende.

Pedro Allende.

Juan Ortiz.

Mateo Labin.

Vicente Villanueva.

Miguel Gainza.

Lorenzo Merino.

Eusebio Zabalúa.

Joaquin Ornoas.

Fernando Ibañez.

Justo del Hierro.

Manuel de Valasco.

Manuel Laiseca.

Aquilino de Plata.

José Pedro Novo.

Juan Escajadillo.

Pedro Palacio.

Felipe Cuesta.

Manuel Loizaga.

José Castillo.

Ciriaco Loizaga.

Bautista Estebano.

Vicente Hernandez.

Miguel Arechavaleta.

Manuel de la Elguera.

Alejo de Saba.

José Cacicedo.

José Pardo.

José Martinez.

D. José Rivas.
 José Magdaleno.
 Ruperto de Argos.
 Manuel Rico.
 José de Larralde.
 Nicolás del Cerro.
 Baldomero de Talledo.
 Manuel Echaveste.
 Juan Acero.
 José de Liendo.
 Ildefonso de Acha.
 José de Murga.
 Melchor Urrutia.
 José de Llano.
 Beltran Medan.
 Dionisio de la Bodega.
 Antonio Palones.
 Miguel de Artaza.
 José Gainza.
 Juan Bautista Espenan.
 Pio de Grijalba.
 José de la Elguera.
 Miguel Rivas.
 Manuel Rozas.
 Marcos Garay.
 Benito Jimeno.
 Julian Diaz Ontañana.
 Jacinto Urrutia.
 Matias de Grijalba.
 Angel Menchaca.
 Antonio Zorrilla.
 Manuel Cortejarena.
 Joaquin Cajigas.
 Angel Casalis.
 Justo de Gandásegui.
 Mateo Martinez.

Idem de la 2.ª compañía.

Nicolás del Sel.
 Joaquin Hurtado de Mendoza.
 Francisco Sanz de Falieta.
 Juan Gonzalez.
 Valentin Llaguno.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Mayoría general del Departamento del Ferrol.

En virtud de lo que previene la Real orden de 18 de Marzo de 1839 y por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Departamento, deben presentarse en él todos aquellos jóvenes á quienes se les hubiese concedido la gracia de Guardias Marinas, á fin de dar el ecsámen de reglamento el 1.º del prócsimo Julio, debiendo presentar para el efecto la Real orden de la concesion de dicha gracia y sus fees de bautismo legalizadas. Ferrol 14 de Junio de 1842.—José Angel de Zorrilla.

A los Sres. retirados en esta provincia.

El habilitado de dicha clase D. Joaquin de Obregon, procurando siempre desempeñar la confianza que han depositado en él sus compañeros, hace pre-

sente á estos, que le escribe de Madrid un agente de negocios, pueden negociarse las cartas de pago que los habilitados sus antecesores han dejado de realizar en metálico, por falta de fondos en tesorería, con la pérdida de un 66 por 100 ó bien sea recibir la clase un 34 en 100 mas bien mas que menos, teniendo presente que dichas cartas de pago ascienden á cerca de cuatrocientos mil reales, pero para dicha operacion necesita el asentimiento y voluntad de la corporacion, sin cuyo requisito no podrá verificarlo; por lo que espera de dichos Sres. una resolucion en el término de 15 días, dirigiéndose con su parecer á dicho habilitado, bien sea personalmente ó por medio de sus amigos para que estos lo pongan en su conocimiento. Santander 21 de Junio de 1842.

A las diez de la mañana del Domingo 26 del corriente se rematará en el mejor postor por ante el Ayuntamiento de esta jurisdiccion y en sus salas consistoriales, la casa meson de Santiago con sus dos grandes corrales, el sobre-portal, que está al medio-día, y la huerta cerrada de cal y canto, sita al norte de este, con todas sus servidumbres. La persona que quiera enterarse puede acudir al local donde radican mencionados predios, y en la secretaría de la corporacion de la competente autorizacion, y condiciones bajo las cuales se hace. El segundo y último remate se celebrará en el mismo sitio y hora el Domingo 3 de Julio prócsimo. Cartes 14 de Junio de 1842.—Nicolás Diaz Labandero.—Francisco García y Velarde, Secretario.

Para el día 29 del presente mes, hora de las 11 de su mañana está señalado el remate del empedrado y adoquinado de tres calles de la villa de Reinosa. Las personas que quieran interesarse en dicho remate, pueden acudir citado día á las casas consistoriales de la misma, donde se celebrará bajo de las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto, en el mas ventajoso postor. Reinosa 19 de Junio de 1842.—José de Obeso Martinez.—P. A. del A., Felix Rodriguez, Secretario.

En el pueblo de Ucieda Ayuntamiento de Ruento valle de Cabuérniga, se encontró un verro de un año. La persona á quien perteneciese se dirigirá al Alcalde de dicho pueblo que lo entregará dándole las señas y gastos que haya ocasionado.

PARA BAYONA.

Se despachará en la presente semana el lugre francés nuevo, nombrado el VOLUNTARIO, su capitan D. Martin Ondicola, que admite carga y pasajeros.

Del 4 al 6 del prócsimo mes de Julio saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata española TERESITA, capitan D. Juan Ramon Mujica: admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. La despachan Bolado hermanos.

IMP. DE MARTINEZ